



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 020-2017-CF-FIME

Bellavista, Enero 19 de 2017.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Vista, la Resolución Decanal N°099-2016-D-FIME de fecha 26.12.16; en la sesión de Consejo de Facultad del día 19.01.17; se acordó **Ratificar y Aprobar las Resoluciones Decanales hechas en base al Organigrama Estructural FIME;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo normado en los artículos 44 y 46 del Estatuto, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y la Facultad, contando entre sus órganos de asesoramiento a la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación;

Que, según el régimen de estudios de la Universidad, se rige por el sistema semestral, por créditos acorde con el modelo educativo de la Universidad y con currículo flexible. La modalidad de estudio es presencial, puede ser semipresencial o a distancia;

Que, según el Art.º 77 del Estatuto UNAC; El diseño curricular de cada especialidad en la Universidad en los niveles de enseñanza respectivos, está de acuerdo con el avance de la ciencia y tecnología, así como con las necesidades regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo del país;

Que, según el Art.º 78, del Estatuto UNAC; Los estudios de pregrado tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año y cada semestre académico tiene una duración mínima de 17 semanas;

Que, según el Art.º 79 del Estatuto UNAC; Las estructuras curriculares de todas las carreras profesionales, comprenden estudios específicos y estudios de especialidad; En cada una de las estructuras curriculares se agrupan asignaturas para formar los módulos de competencias profesionales de manera que al concluir estos módulos los estudiantes, pueden recibir un certificado relacionado con la competencia y niveles formativos alcanzados, que faciliten su incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe cumplir con lo señalado en el reglamento respectivo;

Que, según el Artº 80 del Estatuto UNAC; Los estudios generales son obligatorios y están dirigidos a la formación integral de los estudiantes. Se pueden programar dentro de los ciclos que dure la carrera transversalmente hasta completar un mínimo de 35 créditos;

Que, según el Art.º 81 del Estatuto UNAC; Los estudios específicos y de especialidad son los que proporcionan los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la formación y

Pág. 01 de 02

especialidad correspondiente. El período de estos estudios debe tener una duración equivalente no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, según el Art.º 82 del Estatuto UNAC; El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos;

La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado.

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su Sesión Ordinaria del día 19.01.17, acordó **Ratificar y Aprobar las Resoluciones Decanales hechas en base al Organigrama Estructural FIME;**

Conforme a las atribuciones señaladas al Decano en los artículos 189, numerales 189.9 y 189.19, del Estatuto UNAC, concordante con el artículo 40 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1º.- **Agradecer** al Ing. **JORGE LUIS ALEJOS ZELAYA** docente ordinario, categoría asociado, a dedicación exclusiva, por los servicios prestados por el período del 13 de enero 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016, como Presidente a la **COMISIÓN DE ADECUACIÓN CURRICULAR, COMPENSACIÓN Y CONVALIDACIÓN** y sus miembros: Ing. Jaime Gregorio Flores Sánchez; Ing. José Luis Humberto Urrutia Ticona; Lic. Nelson Alberto Díaz Leiva; en la *Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía* de la Universidad Nacional del Callao.

2º.- **Encargar** al docente ordinario, categoría principal, a tiempo completo, **Mg. Ing. JAIME GREGORIO FLORES SANCHEZ**, en el cargo de Presidente de la **COMISIÓN DE ADECUACIÓN CURRICULAR, COMPENSACIÓN Y CONVALIDACIÓN** y sus miembros: Mg. Arturo Percey Gamarra Chinchay; Ing. José Luis Humberto Urrutia Ticona; Mg. Nelson Alberto Díaz Leiva; de la *Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía* de la Universidad Nacional del Callao, por el período del 02 de enero del 2017 al 03 de enero 2018.

3º.- **Establecer** que el Presidente de la Comisión de Adecuación Curricular Compensación y Convalidación, a efecto de optimizar el desempeño de sus actividades **PRESENTARÁ AL DECANATO EL PLAN DE TRABAJO CALENDARIZADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017**, en un plazo no mayor de diez (15) días, así como el horario de atención.

4º.- .- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Rectorado, Vice Rectorados y demás dependencias de la Universidad, así como a los distintos órganos de gobierno de la Facultad y a los miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, e interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía

DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO